



CUT 174924-2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011 -2021-ANA

Lima, 15 ENE. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1277-2020-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM presentado el 10 de diciembre de 2020 por el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-Siguas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del proyecto "Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo", y el Informe Legal N° 024-2021-ANA-OAJ de fecha 13 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el inciso 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-AG, se reservó a favor del Proyecto Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo las aguas superficiales procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, por un volumen anual de 30.00 hm³; prorrogada con Decreto Supremo N° 031-2007-AG, así como las Resoluciones Jefaturales N° 005-2011-ANA, N° 031-2013-ANA, N° 041-2015-ANA, N° 314-2017-ANA, y N° 029-2019-ANA por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2019;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 006-2021-ANA/DCERH opina que no habiéndose realizado modificaciones a la reserva de recursos hídricos prorrogada con la Resolución Jefatural N° 029-2019-ANA y considerando las causas que la motivan, es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, por el plazo de dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones de la reserva primigenia; asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe de Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la prórroga solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle del Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, la reserva de recursos hídricos de las aguas superficiales de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, por un volumen anual de 30.00 hm³, según el siguiente detalle:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen (hm ³)	4.50	9.00	7.50	4.20	2.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	30.00

Artículo 2.- Vigencia

La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del 18 de enero de 2021.

Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa Caplina – Ocoña y la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

